

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA N° 2.020-00033
Demandante: HERNANDO ORTÍZ ORTÍZ
C.C. N° 313.466
Demandados: LUIS MARÍA ORTÍZ FORIGUA Y OTROS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con escrito de contestación de la demanda oponiéndose parcialmente a las pretensiones, solicitando pruebas y presentando excepciones de mérito, dentro de término por el curador ad litem designado, doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA**, notificados la totalidad de los demandados con contestación extemporánea de Jesús Edgar Navarrete Borbón y Adriana Lucía Rodríguez Pulido, trabada así en debida forma la Litis, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Despacho, **DISPONE:**

Decretar las siguientes pruebas:

DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la demanda de ser legales y procedentes (Fls.8-56) y las solicitadas con la réplica de las excepciones folios 204-209 del expediente.

INSPECCIÓN JUDICIAL : Con intervención de perito y de conformidad con lo consagrado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre los predios denominados “**EL BOSQUE**”, “**EL RESTAURANTE**” y “**EL RESTAURANTE**” identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 18133, 172-9663 y 172-9662 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscritos en el Catastro bajo el N° 00-00-0004-0402-000, 00-00-0004-0027-000 y 00-00-0004-0024-000 ubicados en la veredas Resguardo y Centro del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día doce (12) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Designese como perito al señor **JAVIER DEAZA MORA**; comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

SEÑALAR como fecha y hora el día trece (13) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la práctica del interrogatorio de parte al demandante **HERNANDO ORTÍZ ORTÍZ** conforme el artículo 372 del C.G.P y de las pruebas **TESTIMONIALES** de los (as) señores (as) **JUAN SIERRA MORENO** identificado con C.C. No 40.41.519, **ANATILDE GONZÁLEZ** identificada con C.C. No. 20.722.313, **SANDRA MILENA VALBUENA** identificada con C.C. No. 20.866.028, **JOSÉ IVÁN MURCIA** identificado con C.C. No 79.162.853 y **ESPERANZA GONZÁLEZ FORIGUA** identificada con C.C. No 20.625.802.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.27**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 31/mayo/2022.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se practicaran las pruebas pertinentes, se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación, saneamiento del proceso y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

*Que por la situación sanitaria que atraviesa el país y la administración justicia (COVID-19) 19) y conforme lo normado por la ley 1564 de 2012, Decreto Legislativo 806 de 2020 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. Además la parte interesada suministrará los correos electrónicos o números de whatsapp de los intervinientes, a los cuales se les enviará la respectiva invitación o enlace para unirse a la audiencia.*

DEL CURADOR AD LITEM

DOCUMENTALES: Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas de ser legales y procedentes (Fls.196-200).

No decretar las documentales referidas a los certificados y avalúos catastrales por cuanto los mismos se encuentran en las pruebas aportadas con la demanda, visibles a folios 8-10, 12-14 y 18-20 del expediente.

*Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté para que a acosta de la parte interesada se aclare, corrija o compleméntela información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria **172-9662** en cuanto a determinar quién figura como propietario del predio con fundamento en las escrituras número 451 del 11 de octubre de 1935 Notaria Primera de Ubaté y 104 del 23 de mayo de 1952 de la misma Notaria.*

*Requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que suministre la información solicitada en auto admisorio de la demanda del 30 de julio de 2020 comunicada mediante oficio 369 del 25 de agosto de 2020, respecto de los predios **“EL BOSQUE”**, **“EL RESTAURANTE”** y **“EL RESTAURANTE”** identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 18133, 172-9663 y 172-9662 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscritos en el Catastro bajo el N° 00-00-0004-0402-000, 00-00-0004-0027-000 y 00-00-0004-0024-000 ubicados en la veredas Resguardo y Centro del municipio de Lenguazaque.*

DE OFICIO

- **ORDENAR** a la parte actora, para que ponga a disposición del despacho la información y documentos requeridos por la Agencia Nacional de Tierras en oficio obrante a folios 112-116 y ordenada en providencia del 02 de septiembre de 2021 ordinal segundo.

NOTIFICACIÓN

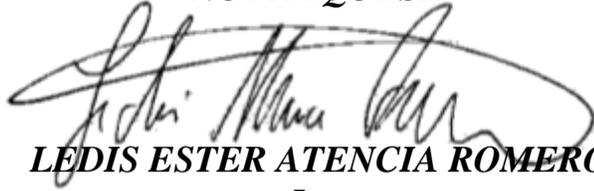
El auto que antecede se notificó por estado **No.27**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **31/mayo/2022.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

- **Cumplido** lo anterior, envíese de inmediato la información aportada a pa Agencia Nacional de Tierras

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.27**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **31/mayo/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075a1a2cc8d59ca805cba156333d3eafca905ff297b1aa4c405ad7c47b0867ce**

Documento generado en 27/05/2022 10:39:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**